

UNDECA

San José, 27 de enero de 2012

Oficio N°: DLU-009-2012

Máster

Ofelia Taitelbaum Yoselewich, Defensora

Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica

Denuncia que presenta UNDECA contra Junta Directiva de Caja Costarricense de Seguro Social, Presidenta Ejecutiva Ileana Balmaceda Arias, por deterioro de servicio público esencial y quebranto de la obligación del Estado de velar y proteger efectivamente la salud de la población. De manera interlocutoria se solicita que se requiera a la denunciada suspender la ejecución de todas las medidas de restricción del Presupuesto Período 2012, que lesionan la prestación de los servicios de salud

Estimada señora:

Quienes suscribimos, **LUIS CHAVARRIA VEGA**, vecino de Hatillo, con cédula de identidad N° 3-188-023, **MARTHA ELENA RODRÍGUEZ GONZALEZ**, con cédula N° 2-343-472, vecina de Ciudad Quesada, ambos casados, funcionarios públicos, **en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria General Adjunta, respectivamente, de la Junta Directiva de la UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y LA SEGURIDAD SOCIAL (UNDECA)**, organización social inscrita en el Registro del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al tomo 08, folio 25, asiento 570, constituida desde 1954, según

UNDECA

consta en personería que adjuntamos, comparecemos a establecer la presente denuncia contra la máxima autoridad jerárquica de la Caja Costarricense de Seguro Social, presidida por la Dra. Ileana Balmaceda Arias.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA DENUNCIA

PRIMERO: La Caja Costarricense de Seguro Social es una institución autónoma, que le compete la administración y gobierno de los seguros sociales (art. 73 constitucional).

El financiamiento de la seguridad se sustenta en un sistema de contribución tripartita, obligatorio, que se complementa con otras leyes especiales que le procuran rentas específicas a esa institución.

De toda suerte, la propia Constitución Política establece que cualquier déficit en los seguros sociales, tiene que ser cubierto en el presupuesto ordinario de la República (art. 177 constitucional).

SEGUNDO: No obstante que este modelo de financiamiento le procura a la institución los recursos suficientes, para atender las necesidades de atención de salud de la población, lamentablemente la institución ha sido despojada de esos ingresos, principalmente por la histórica y acumulada deuda del Estado y por el incumplimiento de patronos privados, de sus principales obligaciones con la seguridad social.

El Estado costarricense es el principal deudor de la Seguridad Social, que el sector empresarial considera que si el Estado no da el ejemplo, mucho menos los patronos privados están obligados a cumplir las más elementales obligaciones sociales y económicas que el Estado, con la complicidad de la máxima jerarquía institucional, simplemente ignora, en detrimento del Estado Social de Derecho.

UNDECA

TERCERO: La privación de los recursos que constitucionalmente le están asignados a la Caja Costarricense de Seguro, sumada a la liberalidad, la incompetencia de la jerarquía institucional, la ausencia de planificación estratégica y la sumisión de la Junta Directiva a los diferentes gobiernos de turno, provocaron a principio del año pasado, una seria crisis institucional, cada vez más grave, cuyo costo, infamemente se está trasladando a los asegurados (as) y usuarios (as) en general de los servicios.

CUARTO: La Junta Directiva de la CCSS, en lugar de establecer las acciones correctivas pertinentes, que debieron empezar, por lo menos, exigiendo o demandando al Gobierno, incluso en la vía jurisdiccional, el pago de la deuda estatal, recuperar las sumas adeudadas por los patronos morosos y en todo caso, solicitar al Ejecutivo que incluyera en el Presupuesto Ordinario de la República 2012, cualquier déficit, por contrario, ha determinado un conjunto de políticas, estrategias y acciones enfocadas a recortar abruptamente el presupuesto de las unidades ejecutoras, principalmente centros de salud, áreas de salud y hospitales: nacionales, regionales y especializados.

QUINTO: La ejecución de este conjunto de medidas, que data desde el año pasado, pero que se intensificaron para el presupuesto del período en curso, amén que han sido adoptadas unilateralmente, de la manera más arbitraria, autoritaria, sin fundamento en ningún estudio técnico que justifique semejantes acciones, ya han tenido y tendrán un impacto mayor en la prestación del servicio público esencial confiado a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Estas medidas fueron adoptadas en la sesión número 8472, celebrada el día 14 de octubre de 2010 y sesión número 8505 celebrada el 28 de abril de 2011, en las que la Junta Directiva de la CCSS acordó recortar desproporcionadamente el presupuesto de centros médicos y áreas de atención de todo el país, las cuales se están ejecutando mediante las correspondientes circulares de la Administración Superior.

UNDECA

No deja de ser importante advertir que algunas autoridades hospitalarias han manifestado públicamente su inconformidad y preocupación por las medidas que impuso la Junta Directiva. Desafortunadamente esas justificadas protestas de las más reconocidas autoridades hospitalarias, han sido infructuosas; que por contrario, las instrucciones se han vuelto más rigurosas y llegado al extremo, en algunos casos, de verdaderas advertencias y conminaciones administrativas.

SEXTO: Las medidas tomadas por la Junta Directiva y la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, inciden directamente en la atención de la salud de la población, por cuanto deterioran los servicios esenciales de salud, limitan y violentan el derecho a la protección de la Salud, consagrado en nuestra Constitución Política (artículo 21, en relación con el art. 73) y tratados internacionales ratificados por Costa Rica en materia de salud y derechos humanos, que tienen autoridad superior a las leyes ordinarias, que por lo visto no tienen el menor reparo en quebrantar.

SETIMO: Una vez que la organización que representamos tuvo conocimiento de estos desaguizados acuerdos de Junta Directiva, nos dimos a la tarea de solicitar a cada Director de Centro Médico un Informe sobre la situación presupuestaria y el impacto que esta reducción implicaría en los servicios, información que fue remitida casi de forma inmediata. Del análisis de ésta se desprende que el deterioro en la prestación del servicio de salud es inminente, grave y puede tener consecuencias irreparables en la salud y vida de las personas, que todo indica que está fuera de la preocupación de los jefes de la Caja.

OCTAVO: De la información remitida por los Directores de los siguientes Centros médicos es importante destacar las siguientes:

- ✓ **CENARE:** Con este recorte presupuestario quedan descubiertas áreas importantes como: tiempo extraordinario, guardias residentes, guardias médicas entre otras. En promedio, este presupuesto solo alcanzaría para atender algunas áreas hasta junio 2012.

UNDECA

- ✓ **Clínica Clorito Picado:** Se afectaría la atención en el servicio de urgencias en el segundo turno, el cierre de emergencias los fines de semana, que conllevaría una inevitable saturación del servicio de emergencias del Hospital México.
- ✓ **Hospital Nacional de Niños:** Se ve fuertemente afectado el pago de tiempo extraordinario, lo que implicaría menos personal en atención de la población infantil.
- ✓ **Área de Salud de Moravia:** Con la reducción del presupuesto se ve lesionada directamente la atención del paciente, por cuanto se deben tomar medidas drásticas de austeridad (tiempo extraordinario, sustituciones, pago de días feriados).
- ✓ **Clínica Dr. Carlos Durán Cartín:** Con el nuevo presupuesto se reduce en un 55% la atención de emergencias. Así lo indicó la Directora de dicho Centro: *"Esto significa que el impacto que generaría el cierre de la consulta de urgencias vespertina de la Clínica en los días sábados, domingos y feriados a partir de febrero del 2012 sería de 20,200 consultas". "20,200 pacientes que tendrían que recurrir al segundo nivel de atención a saber Hospital Calderón Guardia, en su mayoría Hospital Nacional de Niños y Hospital de las Mujeres",* lo que podría colapsar la atención en ese nivel.
- ✓ **Clínica Dr. Solón Núñez Frutos:** El recorte presupuestario es de 39 millones de colones y con esta restricción se afectaría el pago de guardias, tiempo extraordinario y pago de días feriados, lo que conlleva una disminución en la atención a asegurados. El presupuesto solo alcanzaría para cubrir los gastos de algunas áreas hasta julio 2012.
- ✓ **Hospital de Heredia San Vicente de Paul:** sufre un gran impacto económico, por cuánto el recorte es de ₡987.898.800,00 (novecientos ochenta y siete millones ochocientos noventa y ocho mil ocho cientos), lo que viene a disminuir de forma abrupta el pago de tiempo extraordinario, guardias medicas, sustituciones y otros. Es importante considerar que este es un Hospital nuevo

UNDECA

y que durante los años 2010 - 2011 la CCSS no le suministró el personal e instrumentos que requería para su funcionamiento. Con este nuevo recorte presupuestario, se agrava aún más esta situación.

- ✓ **Hospital San Rafael de Alajuela:** En este centro médico a partir de agosto se suspenden por completo los tiempos extraordinarios, lo que generaría menos personal de atención directa a los pacientes..
- ✓ **Hospital los Chiles:** De la revisión y desglose de la información que suministra la Dirección de dicho Centro, se extrae que el recorte presupuestario disminuiría sustancialmente la atención a los asegurados, afectándose el pago de guardias, tiempo extraordinario y pago de días feriados.
- ✓ **Área de salud de Bagaces:** Considera la dirección de este Centro que con el presupuesto otorgado apenas alcanzaría para cubrir servicios de vital importancia para la población y alcanzaría hasta setiembre 2012.
- ✓ **Área de Salud Oreamuno – Pacayas – Tierra Blanca:** indica textualmente la directora de este Centro: *“Si tomamos un comportamiento similar al del año 2011 el contenido presupuestario para el año 2012, podrá solventar el gasto hasta la mitad de setiembre de 2012, con la afectación directa en cuanto a la sustitución de personal, aumento por ejemplo en el tiempo de despacho de medicamentos, además de recargo de funciones y afectación directa en el usuario externo e interno”.*

Algunos centros médicos no nos han remitido aún la información solicitada, pero tenemos conocimiento que existen muchos centros de salud y hospitalarios en igual o peor condición que los mencionados.

Es importante acotar que otros centros médicos tienen fuertes deudas que no han sido honradas y arrastran desde el año anterior, por cierre prematuro del Fondo Rotatorio. Con la aprobación de esta reducción presupuestaria, la situación se vuelve inmanejable, desde el punto de vista financiero.

UNDECA

NOVENO: Lo más preocupante de esta situación es que la Junta Directiva no realizó ningún estudio previo en cada centro médico que le diera las pautas a seguir respecto del presupuesto 2012; simplemente se ordenó una reducción generalizada, dejando los centros médicos con recursos muy limitados, que en algunos casos el presupuesto asignado sólo llegaría hasta julio 2012.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Esta política de la Junta Directiva de la Caja, indiscriminada, arbitraria y desprovista de toda justificación técnica, violenta el derecho fundamental que tienen todas las personas a una prestación efectiva y oportuna de los servicios de salud, un servicio esencial, garantizado en las siguientes fuentes de nuestro ordenamiento jurídico:

✓ **CONSTITUCION POLITICA:**

“Artículo 21: La vida humana es inviolable”.

De esta disposición constitucional, la jurisprudencia constitucional ha derivado el derecho fundamental de prestación del servicio de salud de las personas.

“Artículo 50: El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes”.

✓ **Declaración Universal de Derechos Humanos,**

UNDECA

Artículo 25:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que, entre otras cosas, le asegure su salud y el bienestar y en especial la alimentación, vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"(énfasis agregado)

Estas disposiciones supraconstitucionales están desarrolladas en un conjunto de leyes especiales, de la mayor importancia, dentro de los cuales destacan las siguientes:

✓ LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 1:

La salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

Artículo 3:

Todo habitante tiene derecho a las prestaciones de salud, en la forma que las leyes y reglamentos especiales determinen y el deber de proveer a la conservación de su salud y de concurrir al mantenimiento de la de su familia y la de la comunidad.-

Artículo 13:

Los niños tienen derecho a que sus padres y el Estado velen por su salud y su desarrollo social, físico y psicológico. Por tanto, tendrán derecho a las prestaciones de salud estatales desde su nacimiento hasta la mayoría de edad. Los niños que presenten discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y emocionales, gozarán de servicios especializados.

Las medidas de recorte de los presupuestos de las unidades ejecutoras, principalmente de servicios de atención directa y hospitalarios, quebrantan los principios de continuidad, eficiencia y regularidad a que está sujeta la actividad de la Administración Pública, con mayor razón exigibles cuando se trata de servicios esenciales que inciden directamente en la salud y vida de las personas (art. 4 **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.**

UNDECA

La jurisprudencia de la Sala Constitucional, dispone la obligación que tienen las autoridades de la Caja de establecer las medidas que correspondan para garantizar a la población un servicio oportuno y eficiente:

“VIII.- EFICIENCIA, EFICACIA, CONTINUIDAD, REGULARIDAD Y ADAPTACIÓN EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SALUD.

“(...) los servicios de las clínicas y hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social están en el deber de adoptar e implementar los cambios organizacionales, de contratar el personal médico o auxiliar y de adquirir los materiales y equipo técnico que sean requeridos para brindar prestaciones eficientes, eficaces y rápidas(...)” (énfasis agregado)

“(...) es un imperativo constitucional que los servicios de salud pública sean prestados de forma eficiente, eficaz, continua, regular y celer. Los jefes de la Caja Costarricense de Seguro Social y los Directores de Hospitales y Clínicas que les pertenecen están en el deber y, por consiguiente son los personalmente responsables -en los términos del artículo 199 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública-, de adoptar e implementar todas las providencias y medidas administrativas y organizacionales para poner coto definitivo a la prestación tardía -la cual, en ocasiones, deviene en omisa por sus consecuencias- de los servicios de salud, situación que constituye, a todas luces, una inequívoca falta de servicio que puede dar lugar a la responsabilidad administrativa patrimonial de esa entidad por las lesiones antijurídicas provocadas a los administrados o usuarios (artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública)” (Véase el voto N° 3125-08 Sala Constitucional.

Asimismo, la jerarquía administrativa mucho menos puede invocar motivos de carácter presupuestario, menos cuando ha sido indolente para exigir al Gobierno que pague la deuda que tiene con la institución, para justificar el deterioro en la prestación de un servicio esencial de la comunidad.

UNDECA

Con base en los hechos mencionados, fundamentación jurídica expuesta y como se desprende de las notas adjuntas que suscriben diferentes Directores de Hospitales y Centros de Salud, con la reducción presupuestaria que acá denunciarnos, dichos Centros sólo contarán con recursos financieros para cubrir la operación de los servicios de atención directa al usuario únicamente para los primeros meses del año, que ya en varios centros están sufriendo las consecuencias del recorte. Esto quiere decir que en la mayoría de los casos, -sino en todos- la prestación al usuario de los servicios de salud se suspenderán total o parcialmente, lesionando el derecho fundamental a la Salud, violentándose los principios generales que rigen la administración pública; por cuanto, al suspenderse de forma parcial o total la prestación de servicios de salud, se dejará de brindar un servicio eficiente, eficaz, continua, regular y célere, tal y como lo establece la doctrina en la prestación de servicios públicos y ente caso, aún más grave, tratándose del derecho fundamental a la Salud y la prestación de un servicios esencial.

Siendo que es un imperativo del Estado la tutela de la Salud, bien de interés público, cuya protección es un mandato constitucional, también garantizado en convenios y tratados internacionales, los cuales Costa Rica ha ratificado, desarrollado en Ley Especial y en otros cuerpos de normas y siendo que este derecho está en inminente, grave e irreparable riesgo con la aprobación y aplicación del presupuesto 2012, solicitamos que esa Defensoría le requiera, de manera inmediata, a la Presidenta Ejecutiva de la CCSS, la revocatoria de todas esas lesivos acuerdos y groseras medidas, que tanto deterioro causarán en la prestación de un servicio esencial de la comunidad.

PRUEBA DOCUMENTAL

- ✓ Oficios emitidos por los directores de los centros médicos
- ✓ Certificación de personería jurídica de UNDECA

UNDECA

PRETENSIÓN DE ESTA DENUNCIA

Con fundamento en lo expuesto, comparecemos a presentar esta denuncia, con el objeto de que se investigue rigurosamente la grave situación que está provocando la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que ha adoptado acuerdos irrazonables, sin fundamentación técnica, que ya están teniendo un grave impacto en la prestación de un servicio público esencial y que en la medida que transcurra el período presupuestario en curso, causarán un deterioro sustancial en la prestación de estos servicios, cuyo sacrificio lamentablemente lo va tener que sufrir la gran mayoría de la población, principalmente las personas que no tenemos recursos para pagar hospitales y servicios de medicina privada, que están aplaudiendo las medidas impuestas por la Junta Directiva de la Caja.

Señora Defensora de los Habitantes: la cuestión es sumamente grave, por lo que solicitamos que se proceda de inmediato y ordene precautoriamente a la Junta Directiva de la Caja, mientras esa Defensoría realiza la investigación pertinente, que se suspendan inmediatamente la ejecución de esos desproporcionados y lesivos acuerdos de Junta Directiva, conjuntamente con todas las directrices y circulares administrativas de reducción presupuestaria que ha sido comunicadas por la Administración Superior.

SOLICITAMOS TAMBIEN QUE SE INVESTIGUE LA OMISION DE LA JUNTADIRECTIVA DE EXIGIR AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA QUE PAGUE LAS DEUDAS CON LA CAJA Y LA OMISION DE SOLICITAR QUE SE INCLUYERA EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERIODO FISCAL 2012, EL DEFICIT DEL SEGURO DE SALUD.

UNDECA

FINALMENTE SOLICITAMOS, SI SE DETERMINA QUE LOS DIRECTORES DE LA CAJA, ENCABEZADOS POR LA DRA. BALMACEDA, ADOPTARON ACUERDOS CONTRARIOS A DERECHO U OMITIERON EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES PRIORIOS DE SU CARGO, QUE EL CORRESPONDIENTE INFORME SE REMITA A LA ORDEN DEL MINISTERIO PUBLICO.

NOTIFICACIONES

- 1) Las nuestras las recibiremos en la sede de la UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y SEGURIDAD SOCIAL (**UNDECA**), sita en calle 20 Norte, a la par de la sede de la Conferencia Episcopal de Costa Rica o en el siguiente N° de fax: **2248-0931**.
- 2) A la denunciada, en Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social.



Luis Chavarría Vega



Martha E. Rodríguez González

Auténtica

Copia:

- ✓ Diputados Asamblea Legislativa
- ✓ Contraloría General de la República
- ✓ Comisión Especial nombrada por Asamblea Legislativa

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

**UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA
Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

Teléfonos: 2233-6538
2223-1413
2223-1232

Fax: 221-1138
Apartado: 5422-1000
San José, Costa Rica
undeca@racsa.co.cr

UNDECA

- ✓ Trabajadores (as) Caja Costarricense de Seguro Social

**Soy UNDEQUISTA porque defiende la Seguridad Social y los derechos de los
trabajadores**